



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-001-2018-00462-00
Demandante VICTOR MANUEL PARADA SANCHEZ
Demandado DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION

Con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para la decisión correspondiente, se dispone, de conformidad con lo expuesto en el art. 54 del C.P.T y de la SS concordante con el art. 170 del C.G.P., aplicable a los ritos del trabajo y la seguridad social por remisión normativa del art. 145 ibidem, oficiar a la **ARL SURA**, para que en el término improrrogable de **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al proceso, lo siguiente:

Atendiendo el reporte de A.T. efectuado el 15/09/2014 por la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, y lo dispuesto en el inciso 7° del art. 3, 9 y 14 de la Resolución 1407 de 2007, **infórmese a este Estrado Judicial, si la entidad empleadora efectuó y remitió con destino a la ARL** “(...) *informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves (...)*”, en punto de referencia, a que el siniestro ocurrido en la humanidad de VICTOR MANUEL PARADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.001, según la normatividad en cita y lo reportado, es tipificado como grave. Recuérdese a la ARL oficiada que una cosa es el reporte que del accidente de trabajo realiza el empleador y otra, es el informe de investigación.

De ser positiva la respuesta, remitir con destino al expediente i) el informe de investigación de accidente de trabajo mortal o grave, efectuado por la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, por el insuceso ocurrido en la humanidad VICTOR MANUEL PARADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.001; ii) de conformidad con los numerales 5° y 8° del art. 5 y 14 de la Resolución 1407 del 2007, el “**concepto técnico**” que arrojó la investigación del accidente de trabajo grave, realizado por la ARL, el cual refleje la

evaluación y complementación de la investigación de accidente de trabajo mortal o grave que realizó el empleador, si a hubiese habido lugar.

De ser negativa la respuesta a lo solicitado en los puntos precedentes, informar de manera detallada y fundamentada, las medidas tuitivas que adoptó la ARL SURA, de cara al plausible incumplimiento por parte de la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, en lo atinente, a la remisión de la investigación de accidente de trabajo mortal o grave que debía hacer ésta. Al punto, deberán allegarse el soporte de las actuaciones realizadas sobre el particular.

Lo anterior, so pena de incurrir en multa de diez (10) SMLMV, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del art. 44 del CGP aplicable a los ritos del trabajo y la seguridad social por disposición del art. 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

REQUERIR a la **ARL SURA**, para que en el término improrrogable de **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al proceso, lo siguiente:

- Atendiendo el reporte de A.T. efectuado el 15/09/2014 por la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, y lo dispuesto en el inciso 7° del art. 3, 9 y 14 de la Resolución 1407 de 2007, **infórmese a este Estrado Judicial, si la entidad empleadora efectuó y remitió con destino a la ARL “(...) informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves (...)”**, en punto de referencia, a que el siniestro ocurrido en la humanidad de VICTOR MANUEL PARADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.001, según la normatividad en cita y lo reportado, es tipificado como grave. Recuérdese a la ARL oficiada que una cosa es el reporte que del accidente de trabajo realiza el empleador y otra, es el informe de investigación.
- De ser positiva la respuesta, remitir con destino al expediente i) el informe de investigación de accidente de trabajo mortal o grave, efectuado por la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, por el insuceso ocurrido en la humanidad VICTOR MANUEL

PARADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.001; ii) de conformidad con los numerales 5° y 8° del art. 5 y 14 de la Resolución 1407 del 2007, el “**concepto técnico**” que arrojó la investigación del accidente de trabajo grave, realizado por la ARL, el cual refleje la evaluación y complementación de la investigación de accidente de trabajo mortal o grave que realizó el empleador, si a hubiese habido lugar.

- De ser negativa la respuesta a lo solicitado en los puntos precedentes, informar de manera detallada y fundamentada, las medidas tuitivas que adoptó la ARL SURA, de cara al plausible incumplimiento por parte de la patronal SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; hoy DOWEL SCHLUMBERGER, INTERNATIONAL INC EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.020.750-6, en lo atinente, a la remisión de la investigación de accidente de trabajo mortal o grave que debía hacer ésta. Al punto, deberán allegarse el soporte de las actuaciones realizadas sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024 de fecha 03 de marzo de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50962755079ff0a6d0a2b53f43c7089645555ff46ce1ca6e66e9f1c1a6f2705f**

Documento generado en 02/03/2023 01:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>